“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “NAZARET-PAJARITO- C/CIGÜEÑA”

Exposición de Motivos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2023 se delimitó el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Nazaret-Pajaritos- C/ Cigüeña”, la delimitación de dicho espacio como **ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA,** se considera un instrumento de planeamiento de desarrollo, destinado a desarrollar un proyecto de urbanización y regeneración urbana en suelo residencial consolidado, enmarcarle entre los fines de ordenación urbanística, previstos en el artículo 3.2.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, de “Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población”.

Mediante la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, entre el Ministerio de Trasportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Gerencia de Urbanismo y Mediante Ambiente de Sevilla, se definieron las actuaciones subvencionables encuadradas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1) *en el* marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, las actuaciones subvencionables de regeneración urbana, mediante urbanización o reurbanización de espacios públicos, y el establecimiento de una oficina de rehabilitación

Como complemente a la actuación de rehabilitación de edificios realizadas en el ERRP, enmarcadas en el anterior acuerdo, se considera oportuno la realización de convocatoria pública con el objetivo de subvencionar las actuaciones de eliminación de las barreras arquitectónicas de los edificios residenciales de viviendas colectivas de este Entorno, de forma que sean seleccionadas por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria y reguladas por las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Instalación de Ascensores en Edificios de Tipología Residencial Colectiva en régimen de Concurrencia no Competitiva de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025.

1.- Normativa Reguladora

La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la Instalación de Ascensores en Edificios de Tipología Residencial Colectiva en régimen de Concurrencia no Competitiva de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025 y por las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

d) Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.

e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición final decimocuarta.

g) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.- Importe de la Convocatoria y créditos presupuestarios a los que se imputa.

Esta convocatoria acogerá las actuaciones reguladas por las Bases Tipo, aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025, limitadas en su número a la disponibilidad presupuestaria existente para tal concepto y objeto, por importe máximo de 1.900.000 €.

El importe total de la convocatoria será anual, con cargo a la partida presupuestaria 10000.15100.78004 de los presupuestos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

3.- Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

Las citadas Bases Tipo, bajo la **denominación "SUBVENCIÓN ASCENSORES"**, tiene por objeto regular las ayudas económicas a las Comunidades de Propietarios, para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

4.- Ámbito.

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en el término municipal de Sevilla. Concretamente, para la presente convocatoria en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Nazaret-Pajaritos- C/ Cigüeña”

5.- Actuaciones Subvencionables.

Las subvenciones abarcarán la instalación de ascensores, y todas las obras necesarias e imprescindibles, para obtener la accesibilidad universal en el edificio, incluyendo eliminaciones de forjado, modificaciones del trazado de los núcleos de escaleras, etc.

5.1.- Carácter y Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tienen el carácter de subvención de tipo económico, a fondo perdido, destinada a financiar la instalación de ascensores en los edificios incluidos en el ámbito de la convocatoria, conforme a lo previsto en las Bases reguladoras.

Se establecen los siguientes límites máximos de coste subvencionable en función de la tipología de actuación prevista:

Tipología A – Instalación de ascensor exterior con modificación del núcleo de escalera

- Presupuesto máximo subvencionable: 250.000 €

Tipología B – Instalación de ascensor exterior sin modificación del núcleo de escalera

- Presupuesto máximo subvencionable: 200.000 €

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas. La cuantía de la subvención, quedará establecida como un importe cierto de la actuación quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución proyectos subvencionados, debiendo de ser reintegrada la subvención únicamente por el importe que rebasara el coste final de dicha actividad.

Será subvencionable el coste de las actuaciones de instalación de ascensor, considerando el coste de ejecución material de las obras o actuaciones que habrá de incluir el beneficio industrial y gastos generales, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre estén debidamente justificados.

No serán subvencionados los gastos relativos a tributos municipales en virtud del principio jurídico de inderogabilidad singular del reglamento

Los honorarios técnicos correspondientes a la redacción de proyecto, estudios en materia de seguridad y salud, dirección facultativa, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, tendrán los siguientes límites máximos subvencionables por este concepto, incluidos en el importe total de la subvención:

- Tipología A – Instalación de ascensor exterior con modificación del núcleo de escalera: Máximo de honorarios técnicos subvencionables: 14.000,00 €

- Tipología B – Instalación de ascensor exterior sin modificación del núcleo de escalera: Máximo de honorarios técnicos subvencionables: 11.500,00 €

En todo caso, los gastos que se imputen a la subvención deberán quedar debidamente justificados en el proyecto técnico o documentación técnica que sirva de base a la actuación, así como en la documentación justificativa de la ejecución de las obras.

En consecuencia, corresponderá a las Comunidades de Propietarios asumir el coste total de las actuaciones, sin perjuicio de la subvención que se conceda, debiendo abonar directamente a los contratistas, técnicos y demás intervinientes el importe total de los trabajos realizados, así como cualquier exceso de coste que pudiera producirse respecto de los límites máximos subvencionables establecidos en la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 31.3 LGS, cuando el gasto subvencionable supere la cuantía mínima establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor de obras, en este caso ascendente a 40.000,00 € “el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. **Debiendo presentar por ello, estos tres presupuestos junto con la solicitud de subvención.**

5.2 Condiciones Generales

- Las actuaciones que se soliciten deberán ajustarse, a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones para la Instalación de Ascensores en edificios residenciales, con fecha de publicación 19/05/2007 (BOP nº 114). Además los ascensores a instalar deberán adaptarse en cuanto a dimensiones y condiciones necesarias, a las determinaciones de la normativa vigente en materia de Accesibilidad, concretamente las establecidas en el Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad y, en caso de ser necesario, a su Documento de Apoyo (DA DB-SUA/2), de 29 de julio de 2018, en desarrollo del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, promulgado por el Ministerio de la Vivienda y publicado en BOE núm. 74 de 28 de Marzo de 2006, o normativa que lo sustituya o complemente.

- Excepcionalmente y solamente si no existe otra posibilidad técnica, ante la necesidad de instalación de ascensores exteriores al edificio que precisen la ocupación de la vía pública, el Ayuntamiento otorgará una ocupación privativa del dominio público en precario, en las condiciones que se establecen en la citada Ordenanza Reguladora de las Condiciones para la instalación de Ascensores en edificios residenciales.

- Cuando la instalación del ascensor se realice exterior a la propia edificación, la autorización de dicha instalación estará supeditada a la existencia de un Estudio Previo, aprobado, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza anteriormente referida, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

6.1 Requisitos

Las Comunidades de Propietarios indicadas, deberán tener presentada la Inspección Técnica del Edificio con resultado de informe técnico favorable.

6.2 Obligaciones de los beneficiarios

Las comunidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones generales señaladas en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección Técnica de las Edificaciones y, en el resto de normativa concordante en la materia, así como vendrá obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo indicado al respecto en la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, Reglamento Municipal por el que se regulan los procedimientos aplicables a las citadas subvenciones, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria, con especial mención a:

a) Cumplir con todos los compromisos que fundamentan la subvención. Colaborar con la Administración otorgante, aportando toda la documentación necesaria.

b) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

c) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención

d) Comunicar a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente cualquier alteración o modificación de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de la ayuda.

e) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios, vallas y materiales que se utilicen en las actividades subvencionadas que la

misma se realizan con la financiación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla.

i) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Gerencia de Urbanismo a los efectos de seguimiento y evaluación de actividad subvencionada.

j) Proceder al reintegro, previo los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) La concesión de esta subvención no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de autorizaciones y licencias, así como, el pago de todo tipo de tasas o impuestos que procedan.

l) Recepcionar la obra, custodiar y vigilar los elementos subvencionados y por tanto asegurar el correcto funcionamiento del mismo, durante los siguientes 5 años de la firma del acta de recepción o finalización de la obra. De los desperfectos, roturas, deterioro, vandalismo que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato será responsable la propia comunidad.

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios comunidades de propietarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el indicado en las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en edificios de tipología residencial colectiva, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025.

En la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org, se podrá acceder a la solicitud, Anexo II, en la cual se indica la documentación a presentar para la presente convocatoria.

El plazo de presentación será de **un mes** desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

8.- Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención otorgada por cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para este mismo objeto y concepto.

9.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión, corresponde a la Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, por delegación de competencias del Sr Gerente; correspondiendo la resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones, al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Sr Gerente y el Sr Vicepresidente de la Gerencia, o en su caso órgano en el que delegue.

10.- Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación es la indicada en las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en edificios de tipología residencial colectiva, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025.

11.- Publicidad y Transparencia

Las actuaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones al amparo de esta Convocatoria estarán sujetas al régimen de publicidad y transparencia previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicidad de la convocatoria se realizará en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en la Sede Electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las resoluciones adoptadas por el órgano concedente se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los tablones oficiales de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente y del Ayuntamiento de Sevilla de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 LPACAP.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.

El procedimiento de tramitación, adjudicación, resolución y pago es el indicado en las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en edificios de tipología residencial colectiva, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025.

12.- Fiscalización y control de resultados

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para comprobar la ejecución de los elementos subvencionados y por tanto el correcto funcionamiento del mismo por parte de la comunidad beneficiaria, desde la concesión de la subvención y durante los siguientes 5 años de la firma del acta de recepción o finalización de la obra.

13. Reintegro de la subvención y régimen sancionador

El reintegro de la subvención y el régimen sancionador es el indicado en las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en edificios de tipología residencial colectiva, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025."